



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

- 2 SEP 2014

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° 56 RE 56/2/14

VISTO: la nueva línea de abordaje de las dificultades de aprendizaje impulsada desde la Inspección General Docente, sostenida en el marco de una propuesta pedagógica de "Atención a la diversidad" que contemple las diferentes formas de aprender de los estudiantes de Educación Secundaria, a fin de hacer realidad su inclusión educativa.

CONSIDERANDO:

1) que rige normativa conceptualmente diversa, sin sistematizar y escasamente inclusiva, referida a los estudiantes que tienen perfiles de aprendizaje diferentes, utilizándose terminología incongruente con las nuevas concepciones pedagógicas y en tensión con las actuales políticas educativas;

2) que el abordaje de las dificultades que presentan algunos estudiantes para avanzar en sus estudios se ha convertido en un mero trámite administrativo de "tolerancia" o "exoneración", que no atiende las necesidades específicas del educando y que no estimula a los docentes al desafío que significa la aplicación de nuevas estrategias de enseñanza;

3) que las dificultades de aprendizaje pueden estar relacionadas a estrategias de enseñanza homogénea, que no contemplan la heterogeneidad o que no logran generar impacto de aprendizaje, o a dificultades que están presentes en el estudiante por trastornos psicofísicos;

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

4) que a efectos de dar respuesta educativa a la diversidad, los profesores deben contar con el apoyo de otros técnicos dentro y fuera de la institución, así como de un programa de actualización específica sobre el tema;

5) que existen casos complejos, que requieren diagnósticos especializados y apoyos específicos;

6) que el numeral 2) del Acta N° 33 del CODICEN plantea la competencia de la Unidad de Diagnóstico (UDI);

7) que el grupo de trabajo de "Atención a la diversidad", integrado por Inspectores de Institutos y Liceos, Asignaturas e Inspección Técnica, propone un protocolo de atención, derivación y tramitación de los casos en que se constate dificultades de aprendizaje;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por la circular 2429;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Aprobar el Protocolo de derivación que contempla circuitos de abordaje pedagógico y administrativo, relacionados con la atención a la diversidad y la necesidad de aplicación de estrategias de enseñanza relativas a la adecuación curricular.
- 2) Disponer que las solicitudes de adecuación curricular sean tramitadas ante la Dirección General del Consejo de Educación Secundaria y que corresponderá a Inspección Técnica actuar de acuerdo con el Acta N° 33 del CODICEN, comunicada por Circular N° 3205/14.
- 3) Establecer que el Departamento de Inspección Técnica elevará a este Consejo los proyectos de resolución únicamente de aquellos casos que requieran una consideración especial de adecuación curricular o evaluación diferenciada.
- 4) Hacer saber a las direcciones liceales que deben contar con el registro acumulativo de los estudiantes que egresan de Primaria y construir el trayecto

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

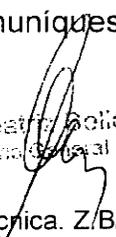


A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

pedagógico del estudiante en la educación media, una vez detectadas o diagnosticadas las dificultades de aprendizaje. Se trata de un documento independiente de la fórmula 69, capaz de ofrecer información a los docentes, para la implementación de estrategias de enseñanza adecuadas a cada situación.

- 5) Hacer saber que ese documento es del alumno y de sus representantes legales, quienes tendrán vista y podrán solicitar copia autenticada o retiro del original, únicamente en caso de pedir pase a otra institución educativa; no obstante, cada centro deberá resguardar la información original en el legajo estudiantil.
- 6) Establecer la vigencia de todas las resoluciones de "tolerancia" y "exoneración", concedidas con anterioridad a la presente circular; sin perjuicio de ello, se recomienda acompañar al estudiante con las nuevas adecuaciones.
- 7) Establecer que la Inspección Docente definirá los medios para acompañar y actualizar a los docentes, a fin de potenciar la atención a la diversidad en el aula.
- 8) Disponer que las Inspecciones de Institutos y Liceos, y de Asignatura orienten y supervisen el cumplimiento de la presente normativa.
- 9) Derogar toda normativa que utilice los conceptos "tolerancia" y "exoneración", así como todas las circulares que se oponen a la presente.
- 10) Librese Circular. Comuníquese y publíquese en página web. Cumplido archívese.


Beatriz Gallo
Subdirectora General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL

Departamento de Inspección Técnica. Z/B/O.Y/B.V
Administración Nacional de EDUCACIÓN PÚBLICA.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

Circuito de abordaje de los perfiles diferentes de aprendizaje.

- 1) Si fuera detectado en el aula un estudiante cuyo rendimiento académico o su comportamiento incluya rasgos que no puedan ser abordados para su mejora realizando adecuaciones metodológicas o con medidas de acompañamiento institucional e incluso orientación personal y familiar, en coordinación con las diferentes Inspecciones que supervisan la institución, departamento o región, utilizando los servicios de apoyo disponibles, se procederá a solicitar ante el Consejo de Educación Secundaria la derivación del caso para estudio especializado de las dependencias existentes.
- 2) La derivación se iniciará a instancia de los docentes del alumno en acuerdo con sus representantes legales.
- 3) El expediente que se forme con este trámite pasará al Departamento de Inspección Técnica que determinará si corresponde su derivación a la Unidad de Diagnóstico Integral (futura UPIDE), la Coordinación de Equipos Multidisciplinarios, el Departamento Integral del Estudiante siguiendo los pasos del protocolo que se adjunta.
- 4) Cuando las recomendaciones surgidas de los especialistas actuantes requieran realizar alguna adecuación curricular que incluya por ejemplo evaluación diferenciada con flexibilidad normativa, será potestad de Inspección Técnica realizar el correspondiente proyecto de resolución ante el Consejo de Educación Secundaria. Dicha resolución será consignada como hasta ahora en la fórmula 69 del estudiante y en su historia pedagógica a modo de continuación del registro acumulativo recibido de Primaria.

Protocolo de derivación.

La Dirección liceal con el aval de al menos un responsable legal del estudiante, en acuerdo con los docentes del alumno y el EMD si la institución contara con el mismo, con las pautas brindadas por las Inspecciones intervinientes, elevará por nota ante el Consejo de Educación Secundaria, la solicitud de un diagnóstico especializado y recomendaciones para la mejor inclusión educativa del mismo. Los documentos que la institución educativa deberá aportar son:

- 1) Fotocopia del documento de identidad y fórmula 69 del estudiante.
- 2) Solicitud de derivación firmada por los representantes legales del estudiante, los docentes del grupo, el EMD y la Dirección.
- 3) Informes recientes de estudios realizados (psicológico psicopedagógico, de neuropsiquiatría, u otros), que deberán ser aportados por los representantes legales del estudiante. Si la familia no cuenta con los medios para realizar las consultas técnicas pertinentes se le brindará orientación y apoyo a nivel local o regional.
- 4) Informes docentes de las **asignaturas en las que se presenta la dificultad**, (a modo de ejemplo: Idioma Español o Literatura, Matemática, Inglés, Educación Visual y Plástica.) los que **deberán incluir las acciones ya realizadas** (estrategias pedagógicas implementadas) y **sus resultados. Deberán consignarse además las fortalezas del educando.**
- 5) De tener designado el centro educativo Equipo Multidisciplinario, éste deberá anexar informe del estudiante, con la **valoración y fundamentos de la pertinencia de la solicitud, así como de las acciones realizadas hasta el momento, con el alumno, los docentes y la familia**

6)para liceos del interior del país, además:

Adjuntar fotocopias de escritos o evaluaciones varias, producidas por el estudiante, , señalando las dificultades que presentan (diferencia entre lo que se espera y lo que el estudiante puede realizar). Señalar también las fortalezas.

7)La Dirección liceal será responsable de organizar con los adscriptos y administrativos de los grupos. un archivo de las derivaciones que se realicen y su resolución junto con las consignaciones individuales en el legajo del estudiante y su historia pedagógica.

TODOS LOS INFORMES DEBERÁN CONTENER LA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL REponsable DEL MISMO.

NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS.

Centro educativo:.....

EVOLUCIÓN PEDAGÓGICA DEL ESTUDIANTE. Ficha modelo.

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S).....

C.I:.....

Grupos:

ANTECEDENTES ESCOLARES:	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y ABORDAJE DE LAS MISMAS POR EL CUERPO DOCENTE Y EMD. PRINCIPALES FORTALEZAS. INTERVENCIÓN DE OTROS ACTORES Y/O INSTITUCIONES. DERIVACIONES Y RESULTADOS DE LAS MISMAS.
ANTECEDENTES EN CICLO BÁSICO.	DIFICULTADES DETECTADAS. FORTALEZAS. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA.
EVOLUCIÓN EN BACHILLERATO.	DIFICULTADES DETECTADAS. FORTALEZAS. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA.

La presente ficha irá acompañada del registro acumulativo del CEIP, estudios realizados al estudiante, y todo dato que aporte a su mejor educación e inserción en la vida liceal.

Deberá permanecer en el legajo estudiantil(sobre o archivo electrónico).

Los datos son confidenciales y deben manejarse con ética y reserva.

Las consignaciones serán realizadas por quien la Dirección determine.

Sería deseable que todo estudiante tenga su registro de evolución pedagógica y no sólo los jóvenes que presenten dificultades de aprendizaje.